



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROBERTO JULIAO MARMOLEJO
DEMANDADOS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. “ESIMED S.A.”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00041-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 y 80 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. “ESIMED S.A.” a través de curador ad – litem, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previa, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible se llevará a cabo a continuación la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS, por lo cual las partes deberán hacer las gestiones del caso para comparecer con sus testigos, y se verificará por parte de Secretaría el registro nacional de emplazados enviando copia de este auto al correo electrónico con el que cuenta la demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ROBERTO JULIAO MARMOLEJO en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. “ESIMED S.A.”

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

A continuación, de ser posible, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva, los apoderados judiciales de las partes y los testigos que no puedan comparecer a la sala de audiencia dispuesta por el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI, revisar el registro nacional de emplazados y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (angarita_102@hotmail.com – juridicasme@hotmail.com – abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com notificacionesjudiciales@esimed.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc67a51d3fd30f5e2f131b25d965797626ccae0352edd1b171ca893075b23f03**

Documento generado en 17/08/2022 05:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>